**NORMATIVA PARA EXCURSIONES Y GIRAS DE OBSERVACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA**

Acuerdo Ministerial 0053-13

**TERRITORIO NACIONAL**

• Plan de excursión o de gira de observación.-

El director/a o rector/a de la institución educativa autorizará las excursiones o giras de observación y el plan respectivo, el mismo que contendrá:

a) Destino y objeto de la excursión o gira de observación;

b) Lugar, fechas y horas de salida y retorno;

c) Medios y unidades de transporte;

d) Nómina de alumnos;

e) Nómina del profesor o profesores responsables y de los padres de familia, que participarán en el evento;

f) Itinerario del viaje;

g) Cronograma de actividades;

h) Los riesgos a considerar y las medidas previstas para mitigarlos; y,

i) Lista de teléfonos de contacto de los asistentes a la gira o excursión

• Autorización de la excursión o gira de observación dentro del país, se requerirá:

a) Autorización por escrito de los padres, madres y/o representantes de los alumnos, para la excursión o gira de observación;

b) Informe del lugar a visitar y objetivos a lograr en relación a las materias que los alumnos reciben;

c) Aprobación de la máxima autoridad del establecimiento educativo; y,

d) Designación de los profesores responsables que acompañarán al alumnado.

• Responsabilidad.-

Desde la fecha y hora de salida de la excursión o gira de observación, hasta la fecha y hora de retorno, la seguridad y bienestar de los estudiantes, así como el cuidado de sus bienes y equipaje, es de responsabilidad de los profesores asignados a su guía y protección; que serán de por lo menos uno (1) por cada diez (10) alumnos.